

CONTRATO DE REPARACIÓN ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6 (MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 19 de diciembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad №8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda № 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad №9.027.568-2, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Manuel Rodríguez Erdoíza, lo siguiente: Reparación en baños de damas y varones del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta de fecha 30 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

: Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 19 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 23 de diciembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

: El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento ochenta y **CUARTO** cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$184.450) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

: Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

: Se deja expresamente establecido que del presente/contrato no se SEPTIMO deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **OCTAVO** Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

: El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder **NOVENO** ablect Municipal de Secreto de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.

ALAGANT

CARLOS PINCHEIRA AGUILA SECRETARIO GENERAL

PEDRO IBARRA UBILLA R.U.T. Nº9.027.568-2